



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE  
PROYECTOS FONDECYT DE  
POSTDOCTORADO 2022.  
RESOLUCION EXENTO N°: 7031/2021  
Santiago 15/07/2021**

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°33/81, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las Resoluciones Exentas N°1745/2018, N°5916/2016, y TRA N°40/196/2017, de CONICYT; Resolución N°07/2019, y N°16/2020, de la Contraloría General de la República, y

## **CONSIDERANDO:**

- a. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- b. Que, el artículo 3°, inciso 1°, del descrito Decreto con Fuerza de Ley indica:  
*'Para asignar los recursos del Fondo señalado en el artículo 1°, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (en adelante también "la Agencia") deberá, periódicamente, llamar a concursos nacionales de proyectos, a los cuales podrán postular universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país o personas naturales residentes en Chile que cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.'*;
- c. El Memorándum TED N°10281/2021, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobadas las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022;
- d. El Memorándum TED N°10539, de fecha 07 de julio de 2021, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, en el que certifica la disponibilidad del sistema de Postulación ACONCAGUA y el Sistema de Evaluación EVALCYT, a contar del 06 de julio de 2021, para el Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022;
- e. El certificado, de fecha 14 de julio de 2021, sobre revisión de bases emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, y
- f. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 246/2019, del Ministerio de Educación.

## **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBANSE** las bases concursales del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

### **INICIO DE TRASCRIPTIÓN DE BASES:**

#### **BASES CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2022**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), en adelante, la "Agencia", es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al **Concurso Fondecyt Postdoctorado 2022**, de conformidad con la Ley 21.105 de 2018 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y su reglamento.

### **1. ASPECTOS GENERALES**

1.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt), de la Subdirección de Proyectos de Investigación, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los/as postulantes, sin distinción de áreas o procedencia institucional.

1.2 La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.

1.3 Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centro de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país.

1.4 El objetivo de este concurso es estimular la productividad y liderazgo científico futuro de personas recién iniciadas en la investigación y que cuenten con grado académico de Doctor (según lo previsto en el numeral 4.3 de las presentes bases), mediante la realización de proyectos de investigación con miras a su inserción laboral en el ámbito académico u otro y a su interacción y colaboración con grupos de investigación consolidados.

1.5 Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores/as que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto, de acuerdo a lo previsto en los numerales 3.2 y 3.3.

1.6 Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuesto.

## 2. DEFINICIONES

**2.1 Agencia:** Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

**2.2 Ayuda ANID:** plataforma de asistencia y apoyo a postulantes y usuarios de la Agencia. En ella deberán realizar consultas, reclamos, sugerencias o felicitaciones, mediante el envío de un requerimiento en línea en el siguiente link: <https://ayuda.anid.cl>

**2.3 Centro de Ayuda IRs Fondecyt:** plataforma de asistencia y apoyo a Investigadores/as Responsables (IR) que mantienen proyectos vigentes. En ella podrán realizar consultas sobre la ejecución de gastos, así como solicitar modificaciones presupuestarias, institucionales, de personal, entre otras. El acceso a esta plataforma se encuentra en el siguiente link: <https://fondecyt.anid.cl/hc/es>

**2.4 Comité Técnico Asesor:** cuerpo colegiado integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán a la Director/a Nacional de la Agencia en la adjudicación de los concursos que ésta ejecute, cuya designación corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

**2.5 Convenio de Financiamiento:** instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar el proyecto de investigación. Dicho convenio será aprobado mediante resolución de la Agencia.

**2.6 Grupo de Evaluación (GE):** cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y de selección de las propuestas en cada concurso, y el seguimiento y control de los proyectos en ejecución.

**2.7 Institución Patrocinante (IP):** institución o instituciones con personería jurídica en Chile que apoya la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios.

**2.8 Investigador/a Patrocinante:** investigador/a que tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.

**2.9 Investigador/a Responsable (IR):** investigador/a a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará por la obtención de los resultados esperados. Será responsable del proyecto ante la Agencia.

**2.10 Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL):** plataforma donde los/as investigadores/as deben declarar los gastos realizados en el marco del proyecto. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link: <https://evalcyt.conicyt.cl/declaracion/>

**2.11 Sistema de Evaluación en Línea (SEL):** sistema creado para gestionar el proceso de evaluación de las postulaciones de un concurso y comunicar sus resultados a los/as postulantes. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link: <https://evalfondecyt.anid.cl/index.php>

**2.12 Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL):** sistema donde los/as investigadores/as que adjudiquen proyecto, completan y envían los informes académicos respectivos. El sistema también contempla el proceso de evaluación de los informes académicos y la comunicación de los resultados de éste. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link: <https://servicios.conicyt.cl/sial>

**2.13 Sistema de Postulación en Línea (SPL):** sistema mediante el cual el/la IR e Institución Patrocinante, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerada en el concurso. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente link: <https://auth.conicyt.cl/>

**2.14 Sistema de Firma de Convenios:** sistema mediante el cual el/la IR, Investigador/a Patrocinante, Institución Patrocinante y la Agencia, gestiona el proceso de firma de convenios a través de firma electrónica. El acceso a este sistema, se encuentra en el siguiente link: <https://servicios.conicyt.cl/web/firma-convenio/>

**2.15 Subdirección de Proyectos de Investigación (SPI):** corresponde a una de las cinco subdirecciones que componen la Agencia que tiene como misión fortalecer el modelo de investigación de excelencia motivada por la curiosidad y con foco en áreas estratégicas que dé cuenta del desarrollo de la ciencia a nivel global, de las necesidades de investigadores/as locales y del estado de madurez del sistema en su totalidad. El Programa Fondecyt es parte de la SPI al que se le sumará, otros

instrumentos del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### 3. DURACIÓN Y PERMANENCIA

3.1 Los proyectos se iniciarán el **15 de abril de 2022**. En consecuencia, el primer año de ejecución -2022- comprenderá el periodo del **15 de abril de 2022 al 14 de abril de 2023**.

3.2 Los proyectos tendrán una duración de 2 a 3 años y el/la IR deberá otorgarle dedicación exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al/a la Investigador/a Patrocinante, salvo las situaciones descritas en el numeral 11.1.4.

La ejecución de un proyecto adjudicado en este concurso es incompatible con el desarrollo simultáneo o ejecución de otro proyecto o compromiso laboral del/de la IR en Chile o el extranjero, salvo la excepción señalada en el párrafo precedente.

3.3 Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile que puedan comprometer su ejecución por todo el periodo de duración del proyecto y que cuenten con patrocinio de instituciones con personería jurídica en Chile, el cual deberá mantener vigencia en dicho periodo, con excepción de lo indicado en el numeral 11.1.5 y 11.1.6. Los/as investigadores/as de nacionalidad extranjera que aprueben proyecto, deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.1.2.

El/la IR se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 9 (nueve) meses durante cada año de ejecución. Toda ausencia por un periodo menor a tres meses deberá ser informada al/a la Investigador/a Patrocinante. Excepcionalmente, se podrá autorizar la ausencia por un plazo mayor a los 3 meses, la que deberá ser solicitada (en conjunto con el Investigador/a Patrocinante) a Fondecyt para su evaluación y autorización.

No obstante, lo anterior, **los/as IR deberán cumplir con la fecha de entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo**, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.

### 4. ADMISIBILIDAD Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

4.1 Quienes postulen podrán presentar **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de preguntas de investigación o hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. En consecuencia, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que correspondan a proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza, proyectos de mejoramiento institucional u otras actividades análogas.

4.2 Todo proyecto deberá ser presentado por un/a postulante, quien, a su vez, es el/la autor/a de la propuesta y tendrá la calidad de Investigador/a Responsable (IR). La postulación deberá ser patrocinada por un/a Investigador/a que tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto y una Institución con personería jurídica en Chile. Esta última se compromete a proporcionar las condiciones, infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de la propuesta, durante todo el periodo de su ejecución y asumir los compromisos, derechos y obligaciones que señalan las presentes bases y el respectivo convenio de financiamiento.

4.3 Pueden postular a este concurso investigadores/as que hayan obtenido el grado académico de Doctor/a a contar del **1 de enero de 2018 hasta el 26 de agosto de 2021, antes de la hora de cierre de patrocinio institucional**. La fecha a considerar es aquella en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado académico de Doctor/a. El/La IR deberá adjuntar a la postulación la copia íntegra del grado de doctor, documento que acredite que se encuentra en posesión de éste o certificación emitida por la Dirección de Postgrado o autoridad competente de la institución otorgante que acredite que ha cumplido con todos los requisitos para la obtención del grado de doctor. Este último se entiende como un certificado de carácter provisional (certificados que indiquen la aprobación de la defensa de la tesis deben indicar expresamente que este es el último paso para la obtención del grado de Doctor/a).

Si los documentos especificados en el párrafo precedente se encuentran extendidos en idioma distinto a español o inglés, adicionalmente **deberán adjuntar al momento de la postulación una traducción simple e íntegra** a alguno de estos dos idiomas. Asimismo, los documentos que tengan carácter de provisional, **deberán tener fecha de emisión a contar de enero de 2019 y en el caso que éstos indiquen caducidad, deben tener vigencia a la fecha de cierre de patrocinio institucional**.

Para las investigadoras que hayan tenido hijos/as **entre el 01 de enero de 2018 y la fecha de cierre del patrocinio institucional**, el plazo de obtención de su grado académico es considerado a partir del 1 de enero del 2017, en el caso de investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a desde el año 2017, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada hijo/a. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar certificado de nacimiento del hijo/a a su postulación. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores/as que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, y certificado que acredite que aquella se encuentra firme y ejecutoriada.

Igualmente, los/as investigadores/as que se encuentren en situación de discapacidad, podrán hacer uso del beneficio de dar cumplimiento al requisito del grado académico a partir del 1 de enero de 2017. Para acreditar esta situación, en el Sistema de Postulación en Línea, en la etapa "Anexos, Certificado de discapacidad" de la postulación, deberán adjuntar el certificado emitido por SENADIS o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente.

4.4 Quien se desempeñe como Investigador/a Patrocinante debe tener dedicación de al menos **media jornada (22 horas semanales) en la Institución Patrocinante del proyecto**, lo que deberá declarar y adjuntar en el paso "Jornada Inv. Patrocinante" dispuesta en el SPL.

4.5 Un/a Investigador/a Patrocinante podrá patrocinar un máximo de dos proyectos en esta convocatoria. Sólo se considerará para el proceso de concurso, las dos primeras recepcionadas a través del Sistema de Postulación en Línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas.

4.6 **Certificaciones y autorizaciones:** éticas o bioéticas, bioseguridad, entre otras. Las/os IR de proyectos Fondecyt deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica.

Se requerirá adjuntar las certificaciones o autorizaciones específicas, según se estipula en el Anexo 1 de estas bases concursales y que es parte integrante de éstas, para los proyectos que involucran estudios en o con:

- a) Seres humanos;
- b) Animales, muestras animales o material biológico;
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad;
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), y
- f) Archivos o bases de datos que contengan información sensible.

#### 4.7 Instituto Antártico Chileno (INACH)

Aquellos proyectos que requieran apoyo para el desarrollo de estudios asociados al Territorio Antártico Chileno, deberán enviar su propuesta al Instituto Antártico Chileno (INACH), la cual deberá contener el resumen, formulación, referencias bibliográficas y documentos anexos que justifiquen el requerimiento de acuerdo a los objetivos del proyecto y si la ejecución requiere de viajes a la Antártica, además deberán justificar el trabajo en terreno que realizarán. Los documentos antes indicados, deben ser los mismos que se incorporarán a la plataforma de postulación (SPL) y ser enviados a la casilla de correo electrónico [proyectos@inach.cl](mailto:proyectos@inach.cl), en formato PDF.

En particular, los proyectos que requieran apoyo logístico de INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico (desplazamiento, estadía, entre otros), deberán solicitar una carta de factibilidad logística de INACH mediante el envío del "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en la página web [www.anid.cl](http://www.anid.cl). Esto último, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia con fecha 22 de marzo de 2007, contenido en la Resolución Exenta N° 475 del 28 de marzo de 2007 de CONICYT (actualmente la Agencia).

**A más tardar, a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional**, se deberá adjuntar a la postulación, el comprobante de recepción de los documentos indicados en los párrafos precedentes por parte del INACH, considerando que el Instituto requiere de 2 días hábiles para la emisión del documento. Para mayor información respecto de apoyo logístico que brinda INACH y requisitos en caso de adjudicación del proyecto, ver Anexo 2.

## 5. FUERA DE BASES

El proyecto será declarado fuera de bases, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las situaciones que se indican a continuación:

5.1 Si un/a investigador/a postula como IR en este concurso, en el Concurso Fondecyt de Iniciación a la Investigación 2022 o en el Concurso Nacional de Proyecto Fondecyt Regular 2022, sólo se considerará para el proceso de concurso, el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en Línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para investigadores/as que presenten más de un proyecto en este concurso o cuyo Inv. Patrocinante patrocine en tal calidad fuera de la limitación contenida en el punto 4.5 de este documento. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recepcionada resultara inadmisibles o fuese previamente retirada de concurso por el/la IR.

5.2 No podrán postular en este concurso como IR:

- a) Quienes hayan recibido financiamiento para un proyecto Fondecyt de Postdoctorado en concursos anteriores, IR de proyectos Regulares o de Iniciación en Investigación vigentes o finalizados.
- b) Quienes hayan sido beneficiarios de un proyecto del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de la Agencia.
- c) Quienes hayan sido beneficiarios de un proyecto de Apoyo al Retorno de Investigadores/as desde el extranjero del Programa de Inserción y Atracción de Capital Humano Avanzado de la Agencia.
- d) Quienes sean actualmente o hayan sido beneficiarios del Concurso de Subvención a la Instalación en la Academia de la Agencia.
- e) Quienes sean actualmente o hayan sido beneficiarios del Concurso de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo.

5.3 No podrán postular en este concurso como Investigador/a Patrocinante:

- a) Quien haya sido tutor/a o co-tutor/a de doctorado del/de la postulante a este concurso.
- b) Quien se encuentre inhabilitado/a por informes académicos finales pendientes de aprobación y que a la fecha de cierre de patrocinio institucional no hayan presentado la información requerida para su aprobación.

5.4 El no cumplimiento de lo previsto en los puntos 4, 5, 6 y 8 de las presentes bases concursales, será causal para que el proyecto sea declarado fuera de bases, con excepción de los literales **j.4, j.5, j.6, j.7, y m) del punto 8.3, y del numeral 4.6.**

Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presentes bases concursales.

Respecto al acto administrativo que declare fuera de bases, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer un recurso de reposición en contra de la resolución será de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación y deberá ser enviado a través de la plataforma Centro de Ayuda para IR Fondecyt: <https://fondecyt.zendesk.com/>.

## 6. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

Los proyectos presentados que incurran en las siguientes conductas o no presenten la información en la forma que se indica, serán declarados fuera de bases:

6.1 No podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso, así como en otros proyectos Fondecyt que se encuentren postulando, en ejecución o finalizados.

6.2 Veracidad de la información: tanto quienes postulan como quienes adjudican son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la Agencia. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Lo mismo aplica para el/la investigador/a que adhiera a la Declaración de Singapur al enviar su postulación.

6.3 No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos Fondecyt -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan a quien lee a engañarse respecto a las contribuciones del/de la autor/a, sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en quien lee respecto de la autoría, o a que la información que se presente es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error.

**En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros/as autores/as como propias debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.**

## 7. ÍTEMS FINANCIABLES

### 7.1 Ítems financiables por Fondecyt

Todos los gastos deben ser realizados siguiendo las normas del **Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus Anexos**.

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de **\$27.588.000** (veintisiete millones quinientos ochenta y ocho mil pesos) para cada año de ejecución. Esta suma no incluye los Gastos de Instalación que puede solicitar para el primer año.

#### 7.1.1 Ítem Gastos en Personal

Se asigna, a quien se desempeñe como **IR**, un honorario equivalente a la suma bruta de **\$23.088.000** (veintitrés millones ochenta y ocho mil pesos) por año, que serán entregados en una o más cuotas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Agencia. Siendo dicho monto el máximo al que puede aspirar un/a IR de este Concurso por su participación en éste y otros proyectos Fondecyt en calidad de Coinvestigador/a. En consecuencia, los honorarios de un/a IR serán adecuados en la adjudicación para cada año de ejecución, y para la renovación de los proyectos, según corresponda.

Estos recursos se declaran mediante boleta de honorarios y el/la IR deberá iniciar actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) para su posterior tributación.

Los/as IR deberán cotizar en los regímenes de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.133 del 2019, que modificó normas para la incorporación de trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

Esta suma se podrá ajustar –en la medida que exista disponibilidad presupuestaria- en los años 2 y 3 de ejecución, si corresponde, a modo de igualar el monto anual de honorarios a los que se fijan para los siguientes Concursos Fondecyt de Postdoctorado o, en su defecto, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**7.1.2 Ítem Equipamiento y Gastos de operación:** podrá solicitar un máximo **\$4.500.000** (cuatro millones quinientos mil pesos) por cada año de ejecución.

**7.1.2.1 Ítem Equipamiento (Bienes de Capital):** se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. Se incluyen en este ítem: Tablet, impresora, notebook, computador, entre otros. La Institución Patrocinante deberá inventariar los equipos que se adquieran, contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el/la IR del mismo.

El/la IR deberá declarar de acuerdo a lo que indique el Instructivo General de Rendiciones de Cuentas y sus Anexos vigentes para el año de ejecución. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el/la IR o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

El equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

**7.1.2.2 Ítem Gastos de operación general:** considera gastos tales como: materiales fungibles, insumos computacionales como *Software*, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del proyecto, incluyendo gastos en capacitaciones (autorizados por SPI), asistencia a congresos, talleres y seminarios para presentación de resultados de la investigación. Gastos de publicación y divulgación de resultados, gastos en pasajes y viáticos (nacional e internacional) (ver numeral 7.1.2.3), sólo se aceptan pasajes nacionales e internacionales en clase económica, junto con movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, los seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio antártico en convenio con INACH, sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos *Web Of Science* u otras, según la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Los gastos de operación consideran, además, gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, los seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio antártico en convenio con INACH. Solo

podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos *Web of Science* u otras, según la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se considerará sólo para efectos de este concurso, el financiamiento en el ítem de Gastos de Operación, de la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, debiendo informar a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarla, mobiliario que al término del proyecto se le cederá a título gratuito.

**7.1.2.3 Viajes para el proyecto:** podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación, presentación y difusión de sus resultados. La tabla de valores utilizada por la SPI se encuentra disponible en: <https://www.anid.cl/concursos/concurso/?id=54>

- a) **Viajes Nacionales:** financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas o congresos, estadías de investigación, difusión del proyecto a la sociedad y viajes para reuniones dentro del país.
- b) **Viajes al extranjero:** financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas. Sólo se aceptan pasajes en clase económica, pudiendo incluir gastos por equipaje de dicha categoría.

Los gastos asociados a salidas a terreno tales como, combustibles, lubricantes y peajes, deben ser solicitados en el ítem Pasaje nacional o extranjero, según corresponda.

**7.1.3 Ítem Gastos de Instalación:** este tipo de gastos operacionales ha sido considerado, para efectos del Concurso Postdoctorado, como un ítem adicional de financiamiento, y que permitirá solicitar recursos a todos/a investigador/a que, para ejecutar la propuesta, requiera viajar al país o trasladarse de región dentro de Chile, que involucre el cambio de residencia del/a IR.

Este ítem permite financiar gastos de instalación para dar inicio al proyecto, a quienes requieran retornar al país o trasladarse dentro de éste a la región donde se ejecutará el proyecto (alojamiento/arriendo, alimentación, transporte y pasajes aéreos en clase económica para el/la IR a Chile y/o por traslado a otras regiones). Para solventar estos gastos, podrán solicitar hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) en el primer año de ejecución. Este ítem no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados. Los fondos asignados para gastos de instalación se considerarán a partir de la fecha de la resolución que adjudica el concurso (fecha disponible en el sitio web de la ANID).

## 8. POSTULACIÓN AL CONCURSO

8.1 La postulación se realiza a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) disponible en el sitio web de la Agencia ([www.anid.cl](http://www.anid.cl)), completando o seleccionando en pantalla la información requerida en cada sección (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados) y otras en las cuales se deben anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. En este último caso, se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Verdana tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

El proyecto podrá ser declarado fuera de bases si no contiene la información imprescindible para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta.

8.2 La postulación en idioma inglés es **opcional**, para los proyectos presentados en todas las áreas o disciplinas.

8.3 La postulación del proyecto de investigación debe contener la siguiente información:

- a) **Medio de notificación:** el/la IR podrá seleccionar en el sistema de postulación, la opción de a) la forma de notificación de todas las comunicaciones relacionadas con su proyecto.
  - b) **Identificación del proyecto:** Título, Palabras claves, área a la cual postula (Ciencia o Tecnología), Duración, Disciplina, declarar cuando el proyecto es de carácter interdisciplinario, Sector y Región/es de Aplicación (región o regiones en las cuales se espera que los resultados producidos por la investigación tengan impacto, una vez finalizado el proyecto), Región del Sujeto/Objeto de estudio (región en la cual se encuentra el objeto o sujeto de estudio y por tanto, el lugar de donde se obtendrá información o muestras para la realización de la investigación)
  - c) **Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.**
  - d) **Institución Patrocinante:** identificación de la institución nacional que patrocina el proyecto, así como aportante, especificando el carácter de los recursos aportados, si hubiera.
- e) **Investigadores/as:** identificar al/a la IR e Investigador/a Patrocinante.
- f) **Formulación de la propuesta**, consta de:
    - f.1 Resumen: descripción de los objetivos, metodología y resultados esperados. Máximo 1 página.
    - f.2 Formulación: descripción detallada de los fundamentos teóricos-conceptuales, pregunta/s de investigación, metodología, plan de trabajo e impacto de la propuesta. Máximo 10 páginas.
    - f.3 Otros antecedentes: resumen de la tesis doctoral y justificación del/de la Investigador/a Patrocinante. Máximo 1 página.
    - f.4 Reseña de la trayectoria académica y de investigación del/de la IR: máximo 2 páginas.

- f.5 Documento de Pronunciamiento del/de la Investigador/a Patrocinante: identificación del Investigador/a Patrocinante y carta de patrocinio del mismo, explicando el rol a cumplir en el proyecto y la relación entre las líneas de investigación de ambos investigadores/as (sinergia). Máximo 1 página.
  - f.6 Referencias bibliográficas: listado de referencias bibliográficas citadas en la sección "Formulación". Máximo 5 páginas.
- g) **Objetos o Sujetos de estudio:** indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras biológicas, bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras paleontológicas, especies o áreas silvestres protegidas, territorio antártico, internación de especies, archivos y/o bases de datos.
- h) **Recursos solicitados:** indicar y justificar los montos solicitados para cada año de ejecución, para cada Unidad Ejecutora si corresponde, y justificar estos recursos en el formato disponible. Los montos deben ser ingresados en miles de pesos (M\$) y respetar los máximos señalados en el numeral 7.1 de estas bases. Las postulaciones que registren error en la tabla de "recursos solicitados por Institución" del SPL, sección recursos, que hagan inviable la ejecución de los proyectos, podrán ser declaradas fuera de bases.
- i) **Recursos disponibles:** indique los recursos y medios que compromete la Institución Patrocinante para el adecuado desarrollo de la Investigación, los cuales estarán a disposición del/de la IR, si corresponde, durante la ejecución del proyecto.
- j) **Anexos:** certificados y documentos para adjuntar, en caso de ser necesario:
  - **j.1 Certificados de Estudios:** adjuntar certificaciones del grado académico de doctor, o documento que acredite que se encuentra en posesión de éste en los términos del numeral 4.3 precedente, y de corresponder traducción simple e íntegra de aquel (el SPL no permitirá el envío de la postulación a solicitud de patrocinio si esta sección se encuentra vacía).
  - **j.2 Trayectoria Académica y de Investigación:** en esta sección, adjunte los documentos que acreditan los productos informados en la etapa "Formulación"/sección "Reseña de Trayectoria Académica y de Investigación". Ver punto 9.3.2.
  - **j.3 Jornada Inv. Patrocinante:** debe adjuntar declaración jurada simple de Investigador/a Patrocinante en donde informe que trabaja al menos 22 horas en la Institución Patrocinante.
  - **j.4 Certificación de Publicaciones aceptadas y/o en prensa, Otros Documentos:** certificaciones de publicaciones aceptadas o en prensa (anexar cartas, correos electrónicos u otros que acrediten el estado del manuscrito por parte de la revista o comité editorial) y aquellas acreditaciones para libros o capítulos de libros, entre otras.
  - **j.5 Certificado de Nacimiento:** certificados de nacimiento de hijo/a, si corresponde certificado de tuición o cuidado personal de un/a menor.
  - **j.6 Certificado de Discapacidad:** certificado emitido por SENADIS o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente.
  - **j.7 Certificado INACH:** certificado de recepción de los documentos indicados en las bases concursales (punto 4.7), el cual deberá incluir en la sección anexos de esta postulación, en caso de que la postulación considere el desarrollo de estudios asociados al Territorio Antártico.
- l) **Currículum:** en la Sección Currículum Postulante, el/la IR deberá incorporar/actualizar sus antecedentes personales, académicos y productividad científica. Respecto a su productividad, en la postulación podrá seleccionar e incluir como máximo 10 publicaciones, además de los proyectos financiados por la Agencia en que haya participado en los últimos 10 años, y aquellos obtenidos por otras fuentes en los últimos 5 años. Para mayor información, revisar lo contenido en el punto 9.3.2 de las presentes bases.
- m) **Conflictos de interés:** declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/as de la propuesta, indicando un máximo de 3 nombres, si corresponde.
- n) **Declaración de Singapur:** el/la IR deberá adherir a la declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N° 157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT (actualmente la Agencia), como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web: [www.anid.cl](http://www.anid.cl), en el sitio [https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/fondecyt/Declaracion\\_de\\_Singapur.pdf](https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/fondecyt/Declaracion_de_Singapur.pdf).

## 9. PROCESO DE EVALUACIÓN

### 9.1 Aspectos Generales

9.1.1 Los proyectos de investigación serán presentados al respectivo Grupo de Evaluación, de acuerdo a la disciplina seleccionada por los/as investigadores/as en su postulación, la cual podrá ser modificada por la SPI si el carácter de la investigación lo amerita. La evaluación será realizada por el Grupo de Evaluación al cual quede adscrito el proyecto.

9.1.2 Dichos grupos estarán conformados por un cuerpo colegiado constituido por al menos cinco especialistas de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. La Dirección Nacional de la Agencia podrá solicitar a personas calificadas en las disciplinas que corresponda, chilenas o extranjeras, que analicen los proyectos presentados y sean parte de estos Grupos de Evaluación, según el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981 del Ministerio de Educación.

9.1.3 El quórum de funcionamiento de dichos Grupos de Evaluación será de la mitad del total de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá el acuerdo de la mitad

más uno de los/as integrantes a la sesión correspondiente. El trabajo de éstos se materializará en al menos un acta suscrita por sus integrantes.

9.1.4 El trabajo realizado por los Grupos de Evaluación constituye un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, contando con la asesoría de un Comité Técnico Asesor.

9.1.5. La evaluación de las propuestas se realizará a través de SEL.

## 9.2 Modalidad y Etapas de Evaluación

9.2.1 Las propuestas que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases serán evaluadas por el Grupo de Evaluación en el cual se encuentren adscritos, en sus factores de Calidad, Factibilidad y Novedad Científica y Tecnológica, y el de Trayectoria académica y de investigación. En caso de ser necesario, podrán solicitar la opinión de expertos/as externos/as, cuyas opiniones se considerarán como insumo para la evaluación del proyecto. La evaluación con que contará la propuesta al final del proceso, resultará de la presentación que realice/n el/los integrante/s a cargo y del análisis del GE en su conjunto, quienes acordarán las calificaciones para cada ítem y los comentarios que las justifican.

9.2.2 El proceso de evaluación del proyecto se realiza completando un formulario de evaluación en el SEL considerando los factores de evaluación indicados en la tabla del numeral 9.3 siguiente y utilizando una escala de 0 a 5 puntos, con un decimal. El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales considerando la calificación entregada en cada uno de los ítems.

9.2.3 El Grupo de Evaluación podrá relevar en sus comentarios aspectos que considere necesario transmitir al/a la postulante.

## 9.3 Factores y escala de evaluación

Los factores a considerar en la evaluación de los proyectos son:

Calidad, Factibilidad y Novedad Científica y Tecnológica de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte.</li> <li>• Calidad y coherencia de las preguntas o hipótesis y objetivos.</li> <li>• Pertinencia y validez de la metodología y su coherencia con los objetivos e hipótesis o preguntas de investigación.</li> <li>• Plan de trabajo, cronograma y carta Gantt.               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coherencia del plan de trabajo con la propuesta</li> </ul> </li> <li>• Infraestructura y recursos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Pertinencia y equilibrio entre los recursos solicitados necesarios para la ejecución del proyecto y los recursos materiales y humanos disponibles para su ejecución.</li> </ul> </li> <li>• Atingencia y capacidad del/de la Investigador/a Patrocinante.</li> <li>• Novedad científica o tecnológica de la propuesta.</li> </ul>	80%
Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes curriculares</li> <li>• Productividad</li> <li>• Contribución o vinculación con la sociedad y el medio</li> </ul>	20%

9.3.1 **Calidad, Factibilidad y Novedad Científica y Tecnológica de la propuesta:** considera la evaluación de la formulación de la propuesta de investigación, junto a los fundamentos teóricos que lo respaldan, el estado del arte, la hipótesis o preguntas de investigación que propone, el análisis del plan de trabajo, cronograma y carta Gantt, infraestructura, recursos materiales y humanos disponibles para ejecutar el proyecto, pertinencia de los recursos solicitados, la novedad científica o tecnológica del proyecto y su aporte para abrir nuevos campos de investigación, así como la atingencia y capacidad del Investigador/a Patrocinante, según lo indicado en el punto 8.3 literal f.5 de las presentes bases (para mayor información ver el documento Anexo Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2022, (ver en "Manuales de Usuarios y otros").

9.3.2 **Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante:** la evaluación se basará en la reseña de la trayectoria académica y de investigación del/de la postulante, la cual debe estar enfocada en los conocimientos adquiridos, habilidades, autonomía como investigador/a y otras competencias, que aseguren el desarrollo exitoso de la propuesta.

Este factor se evalúa de forma cualitativa, considerando los sub-factores de Antecedentes curriculares, Publicaciones y Contribución o vinculación con la sociedad y el medio.

**Todos los productos, actividades o logros descritos en la reseña deberán estar respaldados en la sección Anexos del SPL o incorporadas en el caso de publicaciones, en el listado de productos importados en la postulación. Aquellos productos que no cuenten con el respaldo, medio de verificación correspondiente o que no estén mencionados en la reseña, no serán considerados en la evaluación de la trayectoria.**

Los/as postulantes podrán incorporar un máximo de 10 publicaciones en la postulación (artículos en revistas científicas, libros y/o capítulos de libros), las que deben estar en calidad de aceptadas, en prensa o publicadas, a partir del año 2016.

Se amplía el periodo de publicaciones a considerar en la evaluación a los/as investigadores/as que cumplen con alguna de las siguientes situaciones, las cuales deberán ser debidamente acreditadas según el punto 8.3 letras j.5 o j.6, de las presentes bases:

- Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a desde el año 2016 a la fecha, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2013. En el caso que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a desde el año 2016, se otorga el beneficio incluir un año de productividad por cada hijo/a.
- Investigadores/as que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620 sobre adopción de menores, desde el 2016 a la fecha, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2013. En el caso que certifique la tuición o cuidado personal de más de un niño/a o adolescente desde el año 2016, se otorga el beneficio de incluir un año de productividad por cada uno/a.
- Investigadores/as en situación de discapacidad, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2014.

Aquellas publicaciones informadas como aceptadas o en prensa deben ser respaldadas mediante carta de aceptación. En el caso de informar libros o capítulos de libros, deberá indicar el ISSN, ISBN, URL o adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.

El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).

Para acreditar la participación como editor de libro científico colectivo o dossier en revista indexada WOS (ex ISI) o Scopus, debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo en dicha calidad.

9.4 Escala de calificación: Para calificar cada factor se utiliza la siguiente escala continua de 0 a 5, con un decimal.

0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

## 10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1 En base a los resultados de la evaluación, los proyectos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo al puntaje obtenido. El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales. Los listados de puntajes obtenidos por los proyectos para cada Grupo de Evaluación, serán un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación, contando con la asesoría de un Comité Técnico Asesor.

En el evento que en un Grupo de Evaluación exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para financiar los proyectos involucrados, se privilegiará para la adjudicación aquella postulación cuyo/a IR sea del género que tenga menor representatividad entre los adjudicados de dicho GE.

10.2 El resultado de la postulación se notificará al/a la IR, por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último cuando el/la postulante lo autorice expresamente en la postulación. En dicha notificación se indicará que el resultado se encuentra disponible en el SEL, informando el estado final del proyecto, su ubicación en el respectivo GE, calificaciones y comentarios de la evaluación. Adicionalmente, para los proyectos aprobados, el presupuesto asignado, certificado de adjudicación e informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde.

Los/as IR que adjudiquen proyecto podrán informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, en SEL o a través de Centro de Ayuda para IRs Fondecyt, para ello tendrán un plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación del resultado del concurso.

10.3 La adjudicación podrá contemplar una lista de espera por Grupo de Evaluación, la cual será efectiva en caso de renuncia de alguno/a de los/as IR de proyecto aprobado; no aceptación explícita de ejecutar el proyecto, por incumplimiento de requisitos de adjudicación, o por existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria respectiva.

La lista de espera se confeccionará por GE, la que incluirá las dos postulaciones con el mayor puntaje después del corte. En caso de igualdad de puntaje se ordenará la lista de espera en función del género del/de la IR que tenga menor representatividad en el universo de postulaciones adjudicadas en dicho GE. En aquellos GE en que se haya adjudicado completamente la lista de espera, y alguno/a de los/as investigadores/as que aprobaron proyecto no aceptaran su ejecución o perdieran sus derechos de adjudicación, el cupo se entregará al proyecto con mayor puntaje disponible de la lista de espera, del GE menos representado entre los adjudicados y cuyo patrocinio institucional sea de una IP con sede en regiones distintas a la Metropolitana. En caso de empate se elegirá en función del género del/de la IR que tenga menor representatividad en el universo de postulaciones adjudicadas. En defecto de los anteriores criterios, se adjudicará al proyecto con mayor puntaje disponible de la lista de espera, independiente del GE, género del IR, y de la región de la IP.

Los/as investigadores/as cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de comunicación por parte de la SPI para **aceptar por escrito** la adjudicación la que tendrá fecha de inicio el 15 de abril de 2022. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá sus derechos en este concurso.

La lista de espera tendrá vigencia hasta la próxima convocatoria de este instrumento.

10.4 Respecto del resultado del concurso, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria, será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado y deberá ser enviado al Centro de [Ayuda para IRs Fondecyt](#).

## 11. FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### 11.1 Convenios

11.1.1 Los Convenios se suscribirán entre la Agencia, el/la IR, el/la Investigador/a Patrocinante e Institución Patrocinante y los proyectos comenzarán a regir a partir del 15 de abril de 2022. **No se aceptarán firmas por poder o mandato.** En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de la Agencia y todas aquellas cláusulas que resguarden de mejor modo el cumplimiento de los fines de Fondecyt. Al suscribir el Convenio, las Instituciones Patrocinantes se comprometen a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los/as Investigadores/as e Instituciones Patrocinantes, será el día 30 de junio de 2022, pasado el cual, operará la caducidad. En situaciones calificadas, la SPI podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de informes académicos y financieros. Con todo, la firma del convenio deberá verificarse durante el año 2022.

11.1.2. Para la tramitación del convenio y transferencia de recursos del primer año de ejecución del proyecto, los/as investigadores/as extranjeros/as deberán contar con cédula de identidad para extranjeros y deberán acreditar residencia en Chile, a través de visa de residencia definitiva o temporaria u otra que permita a la Agencia la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto. Quienes cuenten con residencia definitiva pueden acreditar residencia con la sola presentación de la cédula de identidad. Aquellas visas con autorización de trabajo restringido a un empleador no serán consideradas para estos efectos. La tramitación del convenio y transferencia de recursos del primer año de ejecución del proyecto, quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados

Los/as investigadores/as extranjeros deberán presentar los documentos indicados en el párrafo precedente. Si al **30 de junio de 2022** no presentan la documentación requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y se dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por Fondecyt, los/as investigadores/as no cuentan con la visa requerida la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la Agencia de la viabilidad de ejecución del proyecto.

11.1.3 Los/as investigadores/as que se adjudiquen un proyecto en este concurso, comprometen dedicación exclusiva a la propuesta de Postdoctorado, que deberán cumplir en la Institución Patrocinante, a excepción de lo indicado en el punto 3.2 de estas bases.

11.1.4 Si el/la IR fuera contratado/a antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de media jornada o jornada completa en la Institución Patrocinante u otra institución nacional, debe solicitar autorización a la SPI para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. En caso de ser aprobada dicha solicitud, se incorporará -si corresponde- esta nueva institución en calidad de Patrocinante. En caso de contratación en jornada completa los honorarios asignados al/a la investigador/a en este concurso, se rebajarán proporcionalmente al monto establecido para un/a IR de un proyecto Regular del mismo año de concurso. Para quienes cuenten con contrato de media jornada, el honorario será

rebajado a la mitad del monto percibido en forma mensual en su proyecto de Postdoctorado. Lo anterior, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto o mientras mantenga esta condición.

El/la IR podría solicitar fundadamente que parte de los recursos de honorarios que se rebajen por este concepto, puedan ser redistribuidos en el ítem viajes, gastos de operación y bienes de capital, siempre que el monto asignado no exceda el máximo establecido en las bases (\$4.500.000 anual).

De ser aprobada la autorización por la SPI, el proyecto mantendrá su carácter de Postdoctorado, sin considerar dedicación exclusiva a su ejecución.

11.1.5 Los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a través del Centro de Ayuda para IRs Fondecyt, y serán autorizados por la SPI. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada.

Si de acuerdo a lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento, contados los días desde la notificación que la SPI emita para estos efectos, en caso contrario, la Agencia deberá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Cambios de objetivos, metodología y de Investigadores/as Patrocinantes, deben ser solicitados a través de la SPI.

11.1.6 Si el/la IR cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si la SPI acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia que la Agencia/SPI no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el/la Investigador/a y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

11.1.7 Los/as IR, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario conjuntamente con el convenio, el que deberá suscribirse y remitirse previamente a la transferencia de recursos.

11.1.8 Si un/a IR se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente, otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares, deberá informar dicha situación a la SPI. La Agencia determinará la situación de los proyectos, y en caso de corresponder el/la IR deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt.

11.1.9 Si un/a IR adjudica un proyecto en este concurso y obtiene recursos a través de otro instrumento de la Agencia para Postdoctorado, al inicio del proyecto Fondecyt o durante su ejecución, deberá optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados. Si durante la ejecución el/la IR aceptara el financiamiento de otros instrumentos que no sean compatibles con este concurso, deberá solicitar el término anticipado del proyecto Fondecyt de Postdoctorado.

## 11.2 Transferencia de recursos

11.2.1 Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado vía transferencia electrónica. Para estos efectos, los/as IR deberán disponer de una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado y debe ser registrada en la página web de Sistema de Declaración de Gastos en Línea de Fondecyt (SDGL).

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año.

Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, para el primer año de ejecución se transferirán al/la IR una vez que:

- a) Presente el pagaré según indicación establecida en el punto 11.1.7.;
- b) Se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el Convenio de Financiamiento;
- c) Estén recibidas las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su **presentación el 31 de mayo de 2022**. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, la Agencia tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto;
- d) Las personas naturales no deben mantener pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, y
- e) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

11.2.2 La transferencia para los siguientes años de ejecución estará condicionada a:

- a) No deben tener obligaciones pendientes de rendir con la ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, y
- b) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad.

## 12. OBLIGACIONES DEL/DE LA IR

12.1 Los/as IR deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos y sus Anexos estarán disponibles en SIAL y SDGL.

Los informes académicos finales y las rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior finiquito.

**En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos tanto técnicos como financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.**

### 12.2 Presentación de informes académicos y rendición de cuentas

12.2.1 Informes académicos: en las fechas que se indican, los/as IR deberán completar y enviar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL). La fecha de presentación de los informes académicos, según la duración del proyecto, es la siguiente:

Duración	Tipo Informe	Fecha
Proyectos de 2 años	Informe Final	14 de abril de 2024
Proyectos de 3 años	Informe Final	14 de abril de 2025

Los requisitos en términos de indización de publicaciones u otros, para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en el Anexo 3 de las presentes bases.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

El/la Investigador/a Patrocinante deberá adjuntar, al informe académico, una evaluación detallada del trabajo realizado por el/la IR.

12.2.2 La entrega de los informes académicos debe realizarse en las fechas señaladas, salvo en los casos mencionados en los siguientes párrafos:

- Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o postnatal parental podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto manteniendo el monto del subsidio mensual, por el período que corresponda, durante la vigencia del proyecto, siempre que mantenga la dedicación exclusiva al proyecto, en caso contrario, sólo podrá acogerse al beneficio de tiempo adicional. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores/as que durante el mismo período se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal<sup>[1]</sup>.
- Igualmente, podrán solicitar el beneficio de **modificar** la fecha de término del proyecto, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año, hagan uso de licencia por acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a, afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley 21.063, y las investigadoras que hagan uso de prenatal suplementario o prenatal prorrogado. **En estos casos, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, solo plazo.**
- Excepcionalmente, en situaciones calificadas que impidan su presentación oportuna, la SPI podrá autorizar el envío del informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre el/la IR, sujeto a la condición del envío de una petición escrita y fundada, que podrá ser o no aceptada, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

Para acceder a alguno de estos beneficios el/la IR deberá presentar una solicitud al Centro de Ayuda a IRs de Fondecyt, adjuntando la información solicitada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

### 12.3 Rendición de cuentas

Durante el año de ejecución correspondiente, el/la investigador/a tendrá habilitado el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de Fondecyt (SDGL), para el registro de los gastos efectuados en el marco del proyecto (personal, viajes, gastos, equipamiento y mobiliario, si corresponde), de acuerdo a lo

indicado en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y teniendo presente las excepciones indicadas en el punto 12.2.2 precedente.

Si el/la IR durante el transcurso del año de ejecución, prevé que no logrará llevar a cabo algunas actividades que son necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto y para las cuales recibió financiamiento, podrá solicitar a la SPI un saldo autorizado. De ser concedido, el Programa le autorizará a utilizar los fondos en un periodo adicional, debiendo el/la IR declarar dichos gastos en el año en que fueron asignados y en el plazo otorgado.

**Al 14 de abril de cada año**, los/as IR deberán finalizar la declaración de todos los gastos realizados en el año de ejecución, a excepción de quienes se encuentren autorizados de acuerdo al punto 12.2.2 de las presentes bases.

Posteriormente a la finalización de la declaración de gastos, y en un plazo de 5 días hábiles administrativos, los/las IR deberán entregar a la Agencia, la rendición de cuentas de los proyectos, adjuntando los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada en el SDGL. Esta indicación también aplica a los/as IR con un saldo autorizado, quienes deben enviar una rendición parcial a la finalización de la etapa (14 de abril de cada año) y una rendición final adicionalmente deberán declarar y presentar la rendición de los gastos efectuados a la fecha de término de dicho saldo.

Todos aquellos recursos que no se encuentren declarados en el SDGL o que no serán ejecutados con un saldo autorizado, deberán ser reintegrados a la Agencia.

De existir saldos pendientes en las rendiciones de cuentas, reparos u observaciones referidas a las rendiciones, la Agencia informará al IR, quien deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado el hecho.

**Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero**, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones; por años de servicio, u otra derivada de todo tipo de relación contractual o extracontractual) con fondos del proyecto.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de la Agencia, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se haya incurrido.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

**En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.**

### **13. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PATROCINANTE**

13.1 Tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.

13.2 Respalda solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.

13.3 Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la IR.

13.4 Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 3 meses, establecido en el punto 3.3 de las presentes bases.

13.5 Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.

### **14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA IP**

#### **14.1 La Institución Patrocinante postulará en conjunto con sus investigadores/as.**

14.2 Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante (IP) podrá solicitar al/a la postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el/la postulante podría requerir a la Institución que su proyecto sea modificado o cambiado durante este proceso, para esto debe contactar al/a la Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, la Institución Patrocinante podrá otorgar o denegar el patrocinio al proyecto. En este último caso, el proyecto no participará en el concurso, dado que la SPI requiere que las postulaciones sean patrocinadas por una institución nacional.

14.3 La Institución Patrocinante se obliga, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:

14.3.1 Patrocinar el proyecto, prestando toda la colaboración necesaria para facilitar la buena marcha del mismo, aportar la infraestructura, medios y recursos comprometidos para todo el período de ejecución.

14.3.2 Respetar la dedicación exclusiva al proyecto por parte del/de la IR. No obstante, podrá asignarle actividades académicas, de investigación o extensión remuneradas con una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales.

14.3.3 Inventariar y asegurar el equipamiento adquirido por el proyecto, una vez cedido a la Institución Patrocinante, si corresponde.

14.3.4 Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.

14.3.5 Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo

indicado en el numeral 4.6 y Anexo 1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.

14.3.6 Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

14.3.7 La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a la Agencia, cualquier retiro o traslado del/de la investigador/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 11.1.5 y 11.1.6.

## 15. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La Agencia está facultada, entre otros, para:

15.1 Transferir, durante el proceso de evaluación, proyectos presentados por el/la postulante en el área de Ciencia al área de Tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.

15.2 Asignar, durante el proceso de evaluación, la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el/la postulante, si lo estima pertinente.

15.3 Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento, y la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

15.4 Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases.

15.5 Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Asimismo, puede reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o duración del proyecto, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de la Agencia/SPI. Además, en caso de incumplimiento de las obligaciones de las presentes bases concursales o del convenio de financiamiento, está facultada para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como también a poner término anticipado a éste.

15.6 Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.

15.7 Autorizar o rechazar solicitudes del/de la IR relativas a la ejecución de los proyectos.

15.8 Realizar el control y seguimiento de los proyectos.

15.9 Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al/a la IR sean utilizados en el marco del proyecto.

15.10 Aprobar o rechazar informes académicos.

15.11 Solicitar, en cualquier momento, reportes del estado de avance, o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.

15.12 Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el/la IR.

15.13 Hacer efectiva la caución otorgada por el/la IR en caso de declarar el término del convenio por incumplimiento contractual acreditado.

15.14 Lo dispuesto en el punto 11.2.2.

## 16. TÉRMINO DEL PROYECTO

16.1 Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando finalice la ejecución de la última etapa. Sin embargo, las obligaciones contractuales terminarán una vez que el informe académico final haya sido aprobado, así como las rendiciones de cuentas por parte de la Agencia.

16.2 Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir. El/la IR tendrá 120 días corridos adicionales al plazo establecido para el cierre financiero del proyecto, sujetos a la condición de solicitud expresa escrita y fundada, con el objetivo de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, lo que podrá ser o no aceptada por ANID.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.2.1, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

16.3 El informe académico final debe contener resultados atingentes al marco general del proyecto, modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberán contener los agradecimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

La aprobación del Informe académico final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe detallado que dé cuenta de la investigación realizada.
- b) Una publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa, atingente al marco general del proyecto o a las áreas/disciplinas de investigación inscritas en éste, en que el/la IR sea autor/a o parte de los/as autores, en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina (ver anexo 3). **No se aceptará como**

**único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.**

- c) Una ficha de divulgación, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del/de la IR cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que definan.
- d) Un informe de actividades de contribución y vinculación a la sociedad o el medio, ya sea de divulgación a público no especializado o a la comunidad científica.
- e) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó el informe de evaluación favorable al proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, durante todo el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante la última etapa de ejecución del proyecto.

16.4 Si la Agencia considera que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los/as IR tendrán plazo hasta el **30 de junio del año que corresponda** para subsanar los reparos. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los/as investigadores/as, la Agencia podría otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, la SPI podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del/de la IR cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina. Respecto al registro de productividad de los proyectos, la Agencia podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

**16.5 Término anticipado del proyecto:** de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al/a la IR, Investigador/a Patrocinante o Institución Patrocinante, en caso de incurrir en alguna/s de la/s siguiente/s causal/es:

16.5.1 Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al/a la IR no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.

16.5.2 A solicitud del/de la IR, Investigador/a Patrocinante o Institución Patrocinante:

- a) Por razones fundadas esgrimidas por el/la IR: enfermedad crónica o discapacitante del/de la IR, adjudicación a otros fondos/recursos/becas, entre otras. En casos justificados, dicha solicitud podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el/la IR se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalización del proyecto. Se debe hacer presente que los/las IR tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 11.1.5 y 11.1.6.
- c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del/de la IR. En estos casos, la Agencia podrá definir un plazo para que el/la investigador/a acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el/la IR no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
- d) Si se detecta que el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para la ejecución del proyecto.

Para las situaciones antes descritas, e independientemente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado es necesario realizar el cierre académico y financiero:

I) Para el cierre académico del proyecto, el/la investigador/a deberá presentar un informe académico final de acuerdo a los requisitos descritos en el numeral 16.3. Una vez aprobado, se darán por finalizadas sus obligaciones académicas, o en su defecto, el/la IR deberá reintegrar los recursos transferidos, de acuerdo a lo que la Agencia determine.

II) Respecto al cierre financiero del proyecto, el/la IR deberá enviar a la Agencia los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de Fondecyt, y darse por aprobadas las rendiciones de cuentas, según estipulan numerales 16.1 y 16.2. Los fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el/la IR. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-Fondecyt del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, el reintegro deberá ser informado a través del Centro de Ayuda Financiero ANID (<https://mesaayudadaf.anid.cl/>).

16.6 La Agencia, en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tiene la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. La Agencia es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

16.7 En caso de fallecimiento del/de la IR, podrán extinguirse las obligaciones de conformidad a la normativa de carácter general sobre la materia.

**16.8 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías.** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

## 17. CONVOCATORIA Y PLAZOS

17.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **15 de julio de 2021**.

17.2 Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del concurso en el sitio Web de la Agencia, <https://www.anid.cl/concursos/>.

17.3 La postulación se efectuará a través de la plataforma en línea hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral y en la página [www.anid.cl](http://www.anid.cl).

17.4 Los/as postulantes deberán enviar su propuesta a la solicitud de patrocinio institucional **hasta el 19 de agosto de 2021 a las 16:00** (hora chilena continental).

17.5 La fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea es **hasta el 26 de agosto del 2021 a las 16:00** (hora chilena continental).

17.6 Si los/as postulantes presentan dificultades en el envío de sus postulaciones a su Institución, deberán informar de esta situación enviando una solicitud a la plataforma [Ayuda ANID](#) a más tardar **al día siguiente de la fecha y hora establecida en el punto 17.4** y solo en casos justificados, se habilitará el sistema por el plazo que la SPI defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha y hora establecida en el numeral 17.5.

17.7 Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a ésta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

## 18. CONSULTAS Y SOLICITUDES

La vía oficial para presentar consultas sobre la postulación es la plataforma [Ayuda ANID](#).

El/La postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto a la postulación de este concurso, hasta el día **12 de agosto de 2021**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de [Ayuda ANID](#). Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Solicitudes recepcionadas en una fecha posterior no serán consideradas.

### ANEXO 1: CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar al **31 de mayo de 2022**, a través del [Centro de Ayuda IRs Fondecyt](#), las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo al detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados. En casos justificados, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por la Agencia, para lo cual se someterán a revisión los antecedentes enviados a través de la plataforma que ANID disponga para tal efecto.

Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados al Programa Fondecyt para su evaluación y resolución.

**Si los/as investigadores/as no presentan las certificaciones aprobatorias requeridas no podrá iniciarse la ejecución del proyecto.** En la eventualidad que los/as investigadores/as no obtengan las certificaciones aprobatorias o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de la Agencia, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado, si corresponde, quedará sin efecto la adjudicación.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorizaciones son aquellos que involucren trabajos en/con:

#### a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico (CEC), sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolen los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, es deseable presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Un ejemplar en español del/de los documento/s de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal **y con el Asentimiento Informado del niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el/la IR.

Este/os documento/s debe/n estar visado/s (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité**

**Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

**b) Animales, muestras animales y/o material biológico.**

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- **Informe favorable (certificado)** de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de la Agencia).
- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).
- **Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental.** En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.

**c) Material que represente riesgo en bioseguridad.**

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la/s Institución/es donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha/s Institución/es (Decano/a, Director/a de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el/la IR para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.

**d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.**

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

**e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas).**

Deberán contar con la/s autorización/es al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del organismo/s que se requiera/n: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

**f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.**

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente/s garante/s de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el/la IR para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el/la IR deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al/a la IR, Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

**Modificaciones**

En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología y/o los objetivos que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde, o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a Fondecyt.

Aquellos proyectos que postulen al Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2022 y requieran apoyo del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben solicitar carta de factibilidad logística al Instituto.

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

1. Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas
2. Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica
3. Estadía y alimentación en terreno
4. Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes)
5. Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Además, el Instituto entrega los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP); y de recolección de muestras de organismos antárticos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos científicos.

Los requerimientos particulares de cada proyecto, incorporados en la formulación científica, deben estar reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo) que presenten los/as postulantes, los cuales serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística, de acuerdo a las capacidades que hoy posee el Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) para el desarrollo de las actividades en la región de la península Antártica (ver plataformas logísticas (Bases, Refugios y Transporte), en la sección Expedición Antártica, disponible en [www.inach.cl](http://www.inach.cl)).

Una vez cerrado el Concurso, Fondecyt remitirá al INACH el resumen oficial de los proyectos postulados, que hayan solicitado apoyo para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico y adjuntado a su postulación el comprobante de recepción correspondiente, de acuerdo al punto 4.7 de las bases del concurso.

El INACH remitirá al/a la IR y a Fondecyt los documentos "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Factibilidad Logística", formalizando el apoyo logístico que otorgará. Si la propuesta es seleccionada, el/la IR deberá enviar esta documentación a más tardar al **30 de abril de 2022**, al [Centro de Ayuda para IRs Fondecyt](#), para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

**Modificaciones:**

En caso de existir variaciones menores al proyecto, solicitados por el INACH en los documentos mencionados en el párrafo anterior, que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas a más tardar al **1 de abril de 2022** al Programa Fondecyt para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

**ANEXO 3: REQUISITOS DE APROBACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS REFERIDOS A PUBLICACIONES**

Sólo las publicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales respectivas permitirán aprobar el Informe Académico:

- Publicación científica o manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo.
- Atingente al proyecto.
- El/La IR deberá ser parte de los/as autores.
- Contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

Además, dichas publicaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, por Grupo de Evaluación, en relación a las bases de datos/editoriales en que son publicadas:

<b>Área Ciencias Sociales, Artes y Humanidades</b>	
<b>Grupo de Evaluación</b>	<b>Requisito</b>
Ciencias Económicas y Administrativas	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Educación Inicial-Escolar	
Educación Superior	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> o <i>Scopus</i>
Lingüística, Literatura y Filología	
Psicología	
Ciencias Jurídicas y Políticas	
Antropología y Arqueología	
Filosofía	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
Geografía y Urbanismo	
Artes y Arquitectura	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , ERIH o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
Historia	
Sociología y Ciencias de la Información	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , SciELO o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
<b>Área Ciencias Naturales y Ciencias de la Vida</b>	

Grupo de Evaluación	Requisito
Agronomía	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Biología 1	
Biología 2	
Biología 3	
Ciencias de la Tierra	
Medicina G1 – Ciencias Biomédicas	
Medicina G2 – Ciencias Clínicas y Salud Pública	
Química 1	
Química 2	
Salud y Producción Animal	
<b>Área Ciencias Exactas e Ingeniería</b>	
Grupo de Evaluación	Requisito
Astronomía y Astrofísica	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Gravitación y Física de Altas Energías	
Física Teórica y Experimental	
Ingeniería 1	
Ingeniería 2	
Ingeniería 3	
Matemáticas	
<b>Área Ciencias Interdisciplinarias y Transdisciplinarias</b>	
Grupo de Evaluación	Requisito
Interdisciplinario/Transdisciplinario	Manuscrito científico aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.

Consideraciones importantes:

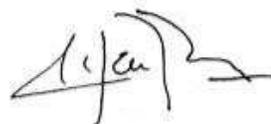
- No se aceptará como único producto del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- No se aceptarán los artículos indexados en el *Emerging Sources Citation Index (ESCI)*.
- No se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, reseñas, textos de estudio, colofones, tesis, cartas, revisiones bibliográficas o productos similares cuyo contenido sean comentarios o respuestas, que no contengan resultados de investigación y que no estén sometidos a revisión por pares.
- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito."

**Fin transcripción de bases.**

- 2.- **CONVÓQUESE** al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y
- 3.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, a la Subdirección de Investigación Aplicada, Depto. de Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

[1] Las investigadoras deberán dar cumplimiento a la normativa que regula tanto el otorgamiento de licencias médicas, como aquellas que establezcan los requisitos para la percepción del subsidio por incapacidad laboral (DFL N° 1/2006, del Ministerio de Salud; DFL N° 44/1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; DS N°03/1984, del Ministerio de Salud; Ley N° 21.133, etc.).

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO  
Director(a) Nacional  
Dirección Nacional

AEE // AVC / JVP / jgv

**DISTRIBUCION:**

CECILIA DEL CARMEN FUENTES - Secretaria - Subdirección de proyectos de investigación  
PATRICIA ANDRADE - Asistente Administrativo/a - Unidad de Atención de Usuarios y Gestión de Información  
PAMELA XIMENA ROA - Analista de Gestión Financiera - Unidad de Gestión Financiera  
OFICINA DE - Ejecutivo de Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

